



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Poñente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros — De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2004	Viernes 3 de septiembre	Número 169

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y 3.
Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 3 y ss.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Economía y Empleo. Págs. 6 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 12 y ss.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Dirección Técnica. Págs. 15 y 16.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 16.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Págs. 18 y 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 19 y 20.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 20.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.

Las Hormazas. Pág. 20.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 21.

Valle de Valdelaguna. Pág. 21.

Tórtoles de Esgueva. Ordenanza fiscal n.º 5 reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable. Págs. 21 y 22.

Ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras. Págs. 22 y 23.

Ordenanza fiscal n.º 7 reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado. Págs. 23 y 24.

Huerta de Rey. Pág. 24.

Villaquirán de los Infantes. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Terrazos de Bureba. Pág. 21.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Asociación «San Vicente Ollas». Cambio de titular del acotado BU-10.921 de San Martín de las Ollas. Pág. 21.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 6 de agosto de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200406748/6871. - 171,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090045861711	J NOGUERA	21928806	ORIHUELA	21-05-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
090045835736	M LOPEZ	08910561	NIJAR	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045501179	A DIAZ	11908371	BASAURI	22-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045883860	TRANSPORTES TORREGUI S L	B48427348	BILBAO	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045672041	I ORTIZ	14263031	BILBAO	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402417208	J GAINZA	14866163	BILBAO	26-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045791406	J ARACENA	30591871	BILBAO	14-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045735316	J MANZANARES	78949050	BILBAO	09-12-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
090045250746	I GONZALEZ	45627184	GALDAKAO	31-10-2003	610,00		L. 30/1995	002.1
090045846280	M JEDYANE	X1306673C	GETXO	19-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045671980	J CHAMORRO	22743197	GORLIZ	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045815154	J PEREZ	13123590	QUINTANADUEÑAS	05-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045496000	D ESCUDERO	71288091	ARENILLA RIOPISUERGA	17-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045515353	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	13-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045815609	PROYECTO MORPRO SL	B09400524	BURGOS	03-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045846241	J CUICHAN	X3072343A	BURGOS	11-01-2004	800,00		L. 30/1995	002.1
090045726571	M LUCHINIKOV	X3336721L	BURGOS	02-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045775619	V ERZI	X4354915A	BURGOS	22-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045868341	J IBANEZ	13056837	BURGOS	28-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045728683	J ESCUDERO	13090609	BURGOS	23-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045499499	J DIEZ	13097960	BURGOS	24-05-2004	150,00		RD 13/92	072.1
090045649138	M SANTAMARIA	13144713	BURGOS	29-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090042431201	I ABEJON	13144822	BURGOS	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045875140	P BERNAL	13168682	BURGOS	28-05-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090042443770	A ALONSO	13284836	BURGOS	06-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045515481	R RODRIGUEZ	71281044	BURGOS	31-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045499906	R BARRUL	71290893	BURGOS	17-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045203975	M EL GUANNAB	X2288024F	LERMA	04-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045482323	M DIEZ	71250437	RUYALES DEL AGUA	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045493679	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	25-05-2004	60,00		RD 13/92	019.1
090045493564	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402450376	A DA COSTA	X5379678R	MIRANDA DE EBRO	28-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045852862	A TORIBIO	71344827	MIRANDA DE EBRO	21-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045516310	T LLARENA	71346624	MIRANDA DE EBRO	08-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045565782	B JUEZ	13133925	SOTRAGERO	28-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045203770	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	30-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045203100	D CARBONELL	13119448	TORDOMAR	30-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045614136	A LOPEZ	30630559	VILLASANA DE MENA	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045868936	A LOPEZ	30630559	VILLASANA DE MENA	14-05-2004	90,00		RD 13/92	090.1
090045643732	FRUTAS VILLALBILLA SLL	B09344805	VILLALBILLA BURGOS	01-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045867907	M ASENOV	X3916905M	VILLARCAYO	03-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090042441788	M RUIZ	16043804	VILLARCAYO	07-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045834768	A MONTOYA	31251743	RIO S PEDRO PRTO R	22-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045860433	GRUAS MOLERO S L	B23252083	CORDOBA	02-06-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045857938	ESTRUCTURAS Y FERRALLAS EL	B18549253	GRANADA	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
090042352386	J RODRIGUEZ	03062367	GUADALAJARA	06-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402401869	T TORRALBA	18040803	MONZON	28-04-2004	150,00		RD 13/92	050.
090045860354	A CUESTA	43747955	LLEIDA	29-05-2004	150,00		RD 2822/98	011.13
090045861267	EUROCONSERRANO SL	B02268936	CIEMPOZUELOS	18-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
090045807091	M GARCIA	00804955	COLMENAREJO	03-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045860408	J FOUAD	X3512072H	GUADALIX DE SIERRA	30-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045860391	J FOUAD	X3512072H	GUADALIX DE SIERRA	30-05-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
090042423356	CALIDAD ACTIVIDAD Y DESARR	B80999394	MADRID	16-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045853003	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	10-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045222679	A DAFAUCE	01960606	MADRID	16-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402448588	J CRUZ	11818503	MADRID	22-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090042409463	M BLANCO	13100338	MADRID	22-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090042388435	R SAN MIGUEL	13757833	MADRID	01-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402417233	A CELDRAN	23521736	MADRID	26-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045812736	M MAZA	26179116	MADRID	20-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045812724	M MAZA	26179116	MADRID	20-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402434796	C BALMASEDA	35519238	MADRID	24-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045861735	J MARTINEZ	52534469	MORATA DE TAJUÑA	22-05-2004	90,00		RD 13/92	090.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
0900402453640	S BLANCO	21484076	BENALMADENA COSTA	24-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045834458	L AHMED	X3907726A	MIJAS	21-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045860550	M MAROSAN	X2999379H	MOLINA DE SEGURA	14-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045861681	BIERKEL S L	B31562556	ALSASUA	21-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045809397	S BARBARIN	72632921	ARRONIZ	01-04-2004	60,00		RD 13/92	014.2
099045770592	M SALAS	15845238	BARAÑAIN	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
099045770609	M SALAS	15845238	BARAÑAIN	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090042434632	M ARTASO	15847745	PAMPLONA	23-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045853271	J CARLOS	16282557	TORRES DEL RIO	03-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045839924	ALQUILER DE VEHICULOS DE L	B31657315	TUDELA	19-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
099402431213	P BECERRIL	12712259	PALENCIA	12-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045498940	A EL AMRAOUI	X3112890R	SANTIAGO DE CARTES	28-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090042434802	M VARONA	14548105	CASTRO URDIALES	24-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045815063	J MANRIQUE	13917650	CORRALES BUELNA	12-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
099402387479	TALLERES NAVAJEDA SL	B39042338	SOTO DE LA MARINA	22-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090042453444	A CASTRO	13728630	SANTANDER	20-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
099045793701	M BUENO	13790757	SANTANDER	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045503211	A DOUMA	X1403853W	TORRELAVEGA	06-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045858153	A MELAINIE	X2127978H	TORRELAVEGA	24-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045849190	EMFACOVE S L	B37359130	VILLAMAYOR	03-06-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
090045834150	A AKALAI	X3842746K	SEGOVIA	24-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045729961	J SANTOS	13145153	LEGAZPIA	28-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045820290	G DEL POZO	42835498	ZARAUZ	29-04-2004	60,00		RD 13/92	153.
099045736262	O GONZALEZ	39723508	S PERE I S PAU TAR	17-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090042376930	M ADAMS	X10477580	VALLADOLID	29-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045204530	F BORJA	12225741	VALLADOLID	01-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045863628	CUESTA OCHOA S L	B01184407	MENDIUR	03-05-2004	60,00		RD 13/92	014.1C
090045846874	A ZANNOUTI	X3329927X	VITORIA GASTEIZ	03-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090042450364	J PEREZ	16217769	VITORIA GASTEIZ	28-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090042434966	J VARONA	71925535	VITORIA GASTEIZ	28-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045866939	R MERINO	72746462	VITORIA GASTEIZ	29-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 6 de agosto de 2004. - La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200406748/6872. - 375,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045818830	M INESTA	48531079	ALICANTE	05-03-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
090045770640	C DAMIAN	X3110880S	DENIA	23-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045838658	M HAMMANI	X3285522H	EL EJIDO	19-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045832140	LUZ TRANS SOL LUNA S L L	B04315156	HUERCA OVERA	27-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045767019	G ILIE	X26159370	ROQUETAS DE MAR	15-01-2004	900,00		RD 772/97	001.2
090045797565	C REYES	X1426216D	BARCELONA	05-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045705087	J SEBASTIAN	17841719	BARCELONA	14-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090042418900	F SANTIAGO	22297573	SABADELL	04-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045770020	J ROMANA	78886336	BALMADELL	19-12-2003	70,00		RD 13/92	100.2
090042431114	J PEREZ	22749735	BARAKALDO	06-03-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045761625	L CASTAÑEDA	X3671638X	BILBAO	04-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045735936	J LASAGABASTER	14233562	BILBAO	10-01-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
090045776677	R ANTON	14593872	BILBAO	08-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090042443980	J ALVAREZ	14890249	BILBAO	28-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045221904	A GUTIERREZ	30610241	BILBAO	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045865194	P AGRELO	33232043	BILBAO	08-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045865595	P AGRELO	33232043	BILBAO	08-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045612590	F LORIDO	78899931	BILBAO	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045779435	J RODRIGUEZ	14561355	GALDAKAO	10-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045764419	J LABARGA	13298496	MIRANDA DE EBRO	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045721925	D GOMEZ	13306958	MIRANDA DE EBRO	31-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045840150	E PIÑO	16203256	MIRANDA DE EBRO	03-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045619006	J ISIDORO	18602273	MIRANDA DE EBRO	01-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045809671	J ESTEFANIA	71255619	MIRANDA DE EBRO	25-03-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
090045861840	G ESTEBANEZ	71343893	MIRANDA DE EBRO	23-05-2004	150,00		RD 13/92	101.1
090045613387	J CANTERA	71338614	VALDERRAMA	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045874808	J LOPEZ	13095182	VILLANASUR RIO OCA	08-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402443876	A LOPEZ	32821379	A CORUÑA	28-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045845031	F PEREZ	24208029	LAS GABIAS	25-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045752892	E FERNANDEZ	74695612	LAS GABIAS	25-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045718471	J MORENO	23806296	MOTRIL	20-12-2003	150,00		RD 2822/98	015.4
090045864682	M BOUHAMED	X1465333A	FRAGA	13-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045754190	J LANZAS	26204506	LINARES	30-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
090045754207	J LANZAS	26204506	LINARES	30-12-2003	150,00		RD 13/92	081.
090045514476	A NICOLAS	71422232	LEON	25-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099045659000	R GARCIA	09802655	ARMUNIA	02-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090402444455	R PALACIOS	71505448	CABOALLES DE ABAJO	04-05-2004	220,00		RD 13/92	050.
090045765837	J CARMONA	16297253	HARO	21-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045822924	A AMJAD	X1454631L	LOGROÑO	24-03-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
090045694442	P CAIUS	X3241113E	ALCALA DE HENARES	20-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045848202	J CARMONA	08987718	ALCALA DE HENARES	14-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045848214	J CARMONA	08987718	ALCALA DE HENARES	14-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402423774	M GONZALEZ	47452082	ALCORCON	09-04-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045804065	J PARDO DE SANTAYANA	00689853	LAS ROZAS DE MADRID	03-04-2004	90,00		RD 13/92	169.
090045756551	R GORSKI	X3733758F	LAS ROZAS	08-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045780115	TRNASPORTES DOS MIL DOS EX	B80096407	MADRID	24-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045780103	TRNASPORTES DOS MIL DOS EX	B80096407	MADRID	24-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
099402369933	NEW LIGHT INSTALACIONES EL	B81483158	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045765163	AGEPOST SL	B81997991	MADRID	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.
090045749224	NS TRADING GLOBAL WOOD SL	B82861584	MADRID	29-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045716978	E MOGA	X4298142V	MADRID	07-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402444200	C LOPEZ	00413460	MADRID	30-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045755686	J ABASCAL	01180528	MADRID	22-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090402443189	A ABAD	02242021	MADRID	20-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402443852	F EGEA	02487388	MADRID	28-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045827144	P CALZADA	02536098	MADRID	26-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045804119	D CASAS	02907131	MADRID	07-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090402443918	F GARCIA	07019922	MADRID	28-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
090402380969	I GARRIDO	11796241	MADRID	19-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090402419965	J MAZUELAS	13077005	MADRID	17-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045677626	J DEL RIO	13631924	MADRID	04-05-2004	150,00		RD 13/92	078.1
090045747150	J CONTRERAS	25865732	MADRID	15-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045767044	J CONTRERAS	25865732	MADRID	15-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045767032	J CONTRERAS	25865732	MADRID	15-01-2004	100,00		RD 2822/98	025.1
090402416496	J CABEZA DE VACA	33527634	MADRID	03-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
099402366713	J GOMEZ	37453355	MADRID	21-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045757701	M GIL	50533531	MADRID	02-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090402418500	L CEBALLOS	51082995	MADRID	02-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402402709	R MARTIN	70932727	MADRID	10-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
090402389640	J OTEGUI	72713953	MADRID	17-11-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045733680	A JIMENEZ	78896513	MADRID	19-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090402398408	E SALINAS	14173104	LAS ROZAS MADRID	11-12-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045731219	J DE LA RICA	16026785	MAJADAHONDA	12-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.8
090045843502	I CALLES	50813716	MAJADAHONDA	25-04-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090402443207	A FERNANDEZ	50047083	MORALZARZAL	20-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045758158	L MAYORDOMO	50693885	MOSTOLES	31-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045514026	M BAUTISTA	15855632	PINTO	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090402381792	E GONZALEZ	05362271	SAN SEBASTIAN REYES	17-02-2004	200,00		RD 13/92	050.
090045731852	A EL OSROUTI	X4196346L	TORREJON DE ARDOZ	12-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045681320	A MENGUAL	50308394	VILLANUEVA DE CAÑADA	26-10-2003	70,00		RD 13/92	090.1
090045818313	FLOR MANZANEDO SL	B78096831	VILLAVICIOSA DE ODON	11-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.8
090045863823	V POLO	X3111208K	MOLINA DE SEGURA	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045864177	V POLO	X3111208K	MOLINA DE SEGURA	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045751115	BIERKEL S L	B31562556	ALSASUA	22-01-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045794102	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ARTAZU	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402416630	E BERKI	X1256689S	HUARTE ARAQUIL	03-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090402401717	I AGUSTO	33446354	PAMPLONA	30-04-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045801817	J CORRALES	10778291	GIJON	13-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090402447882	G GARCIA	10826069	GIJON	30-04-2004	150,00		RD 13/92	050.
090045797875	N GONZALEZ	34544709	OURENSE	12-04-2004	450,00		RD 13/92	039.5
090045764791	R RAEDO	12699046	AGUILAR DE CAMPOO	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045724288	IBER PENTA S L	B34140293	PALENCIA	12-01-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
090045807984	CARMELO ROSALES S L	B34143826	PALENCIA	01-03-2004	150,00		RD 13/92	013.1
099402385070	ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONE	B34179358	PALENCIA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045750500	R BORJA	09807004	PALENCIA	22-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045791265	A MARINA	12728256	PALENCIA	09-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045785940	M GOMES	X3584083Q	VENTA DE BAÑOS	15-03-2004	60,00		RD 13/92	099.1
090045721913	E GIMENEZ	36132020	VIGO	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045506960	C SAINZ	72136386	SANTIAGO DE CARTES	02-02-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
090045766325	S OKRAMA	X3956169P	CASTRO URDIALES	24-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045789027	F SOTRES	13792570	GAJANO	14-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090045789660	I IBARRONDO	16052008	GETXO	12-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045653130	A FASANO	X1824355H	ALGORTA GETXO	08-02-2004	60,00		RD 13/92	098.2
090045868810	D BENITO	16056505	ALGORTA GETXO	05-05-2004	90,00		RD 13/92	169.
090042399358	A IGLESIAS	72166586	LAS ARENAS GETXO	21-12-2003	300,00	1	RD 13/92	052.
090045713448	J ZUBIAGA	16063235	NEGURI GETXO	11-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
0990402385902	N ALMARZA DE LA	50795160	MARURI-JATABE	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045834446	R RUIZ DE LA HERMOSA	05614245	LAUKARIZ	21-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045773123	A GARAI	30623990	PLENTZIA	02-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045804624	J BECI	30567398	SOPUERTA	15-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045765849	F REVILLA	13106722	ARANDA DE DUERO	24-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090042400981	J LIZALDE	13109484	ARANDA DE DUERO	14-05-2004	140,00		RD 13/92	048.
090045857331	M CASTILLA	45419217	ARANDA DE DUERO	17-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090042401705	A DUAL	45420614	ARANDA DE DUERO	30-04-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045785022	J GONZALEZ	51341968	ARANDA DE DUERO	20-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045836820	I MENDOZA	71106063	ARANDA DE DUERO	04-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045818945	INTEGRAL GENESIS SL	B09353509	BASCONCILLOS TOZO	23-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045779848	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	02-03-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045513666	B BEN ABDELGHFOUR	X2202757R	BRIVIESCA	03-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
099042387996	N ILINCA	X3036922W	BRIVIESCA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045806049	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALE	B09036229	BURGOS	20-02-2004	60,00		RD 2822/98	045.1
099042385616	DIMA MOTOR S L	B09268376	BURGOS	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045754967	Y BOUCHRAQUET	X3513585J	BURGOS	08-02-2004	450,00		RD 13/92	003.1
090045805010	C CALABRIA	X4355361N	BURGOS	13-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
090045828604	V GAMONDI	X4940041D	BURGOS	06-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090042433238	I FERREIRA	X5312869F	BURGOS	19-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045649114	R JIMENEZ	09293773	BURGOS	13-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045817916	J COSTALES	10839613	BURGOS	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045728634	A FERNANDEZ	12898348	BURGOS	10-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045728610	T GARCIA	12903695	BURGOS	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090042364873	M HERNANDO	13041681	BURGOS	13-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
090045180290	J ORTEGA	13048922	BURGOS	05-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045802330	P FERNANDEZ	13050516	BURGOS	21-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
090045868328	J IBAÑEZ	13056837	BURGOS	28-04-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045785137	A PEÑA	13068041	BURGOS	03-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045211352	J ROMANIEGA	13069370	BURGOS	02-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045806736	J SERRANO	13072543	BURGOS	17-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045818246	R GIMENEZ	13094293	BURGOS	13-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045851171	R SAIZ	13104096	BURGOS	12-05-2004	150,00		RD 13/92	084.1
090042429235	V MORENO	13105292	BURGOS	26-03-2004	380,00	1	RD 13/92	052.
090045855796	L CIRUELOS	13116855	BURGOS	07-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045629206	J BARRIO	13119223	BURGOS	22-01-2004	150,00		RD 13/92	046.1
099045589551	C GARCIA	13121956	BURGOS	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045806104	A BARRIOCANAL	13129327	BURGOS	28-02-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090042441995	J MORENO	13134804	BURGOS	12-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045723181	J RUIZ	13139047	BURGOS	05-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045547640	J ANTOLIN	13141899	BURGOS	02-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045677614	J ANTOLIN	13141899	BURGOS	02-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045738573	M DIEZ	13142655	BURGOS	28-11-2003	60,00		RD 13/92	015.5
090045714933	S HERNANDO	13146870	BURGOS	05-02-2004	60,00		RD 13/92	173.2
090045794801	R ARRIBAS	13150625	BURGOS	07-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045871340	M BOBADILLA	13156048	BURGOS	08-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045851377	R DEL RIO	13163923	BURGOS	09-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045717193	J URIBE	14507733	BURGOS	29-12-2003	150,00		RD 13/92	084.1
090045872411	A JAUREGUI	14562629	BURGOS	08-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045872356	J AVILA	16785497	BURGOS	04-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090042417087	P VELASCO	19097864	BURGOS	18-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045791290	J ZORRAQUINO	71264335	BURGOS	03-02-2004	70,00		RD 13/92	100.2
090045870906	M SAIZ	71265165	BURGOS	08-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090042443700	I ARROYO	71267734	BURGOS	22-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045813261	J HIDALGO	71270885	BURGOS	17-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045409279	J BORJA	71278886	BURGOS	11-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045814125	L ESCUDERO	71289301	BURGOS	29-04-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045885028	S MELENDEZ	71294272	BURGOS	09-05-2004	90,00		RD 13/92	143.1
090045885016	S MELENDEZ	71294272	BURGOS	09-05-2004	70,00		RD 13/92	100.1
090042400920	C SANZ	72876759	BURGOS	14-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045490903	J CALLEJA	13057106	VILLAVETA	04-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045813236	R ALONSO	71283500	COGOLLOS	10-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090042445228	P ROMITAN	X3987764R	GUMIEL DEL MERCADO	20-04-2004	140,00		RD 13/92	048.
090042433263	S IBEAS	71276516	HURONES	19-02-2004	450,00	1	RD 13/92	052.
090045481926	M EL GUANNAB	X2288024F	LERMA	20-03-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045795416	R MERINO	T4544718	MELGAR FERNAMENTAL	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045771734	R MERINO	14544718	MELGAR FERNAMENTAL	01-03-2004	60,00		RD 13/92	014.1A
090045721767	A ESPERANCA	X1728669N	MIRANDA DE EBRO	27-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045781375	O XARDO	X2367121F	MIRANDA DE EBRO	02-03-2004	150,00		RD 772/97	022.1
090045766714	C GONCALVES	X2454602L	MIRANDA DE EBRO	04-02-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
090045837769	M SANCHOLUZ	X3742598S	MIRANDA DE EBRO	24-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045837770	M SANCHOLUZ	X3742598S	MIRANDA DE EBRO	24-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045720829	H ZANNOUTI	X4326515P	MIRANDA DE EBRO	10-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
090045721720	F DANTES	X4504471J	MIRANDA DE EBRO	23-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045721500	B GOMEZ	13277576	MIRANDA DE EBRO	12-01-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
090045809828	J MARQUINEZ	13288310	MIRANDA DE EBRO	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045722504	F PEREZ	13295466	MIRANDA DE EBRO	21-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090045789015	F SOTRES	13792570	GAJANO	14-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045718719	IMPORTACIONES EL ARBOLADO	B39348586	LOREDO	13-11-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
090402415376	J GONZALEZ	72039459	LOREDO	14-03-2004	380,00	1	RD 13/92	050.
090045506911	L LOPEZ	20203426	BEZANA	02-04-2004	150,00		RD 772/97	016.4
090045847064	D LEVENTSOV	X3121513E	PREZANES	06-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
099402388447	CASUSO MARTIN DOS SL	B39305032	SANTANDER	12-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045744196	H EVITA	X1991409T	SANTANDER	04-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
090045498574	J SOBERON	13650082	SANTANDER	06-02-2004	60,00		L 30/1995	003.B
090045498483	J SOBERON	13650082	SANTANDER	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045498422	J SOBERON	13650082	SANTANDER	06-02-2004	150,00		RD 13/92	087.1
090045753422	J PRIETO	13715103	SANTANDER	04-01-2004	150,00		RD 13/92	102.1
090402366365	F MARTINEZ	13772944	SANTANDER	14-09-2003	300,00	1	RD 13/92	050.
090045229423	C GUTIERREZ	13781933	SANTANDER	15-02-2004	60,00		L 30/1995	003.B
099402350432	J SANCHEZ	13886182	SANTANDER	27-01-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
090045743453	R MUÑOZ	19467603	SANTANDER	07-04-2004	150,00		RD 13/92	003.1
090402398494	O CANALES	73038910	SANTANDER	14-12-2003	380,00	1	RD 13/92	050.
090402418985	A PIÑERA	24842430	HINOJEDO	04-04-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
090045721998	C GONZALEZ	70899679	SALAMANCA	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045833790	A CALLE	03443425	SEGOVIA	15-03-2004	150,00		RD 13/92	100.4
090402443098	F VIAMONTE	16786992	SORIA	20-04-2004	200,00		RD 13/92	048.
090045847532	J EPELDE	15379937	AZKOITIA	04-05-2004	90,00		RD 13/92	018.2
090045782811	MAN GUIPUZCOA S L	B20202602	IRUN	07-02-2004	150,00		RD 13/92	013.1
090045782148	MADERAS ZUBELDIA S L	B20430922	IRUN	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045765941	TRANSPORTES ENDIMA SL	B20688446	IRUN	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045777669	SOBREXPRESS S L	B20711248	RENTERIA	02-02-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
090045775429	SOBREXPRESS S L	B20711248	RENTERIA	02-02-2004	220,00		RD 2822/98	010.1
090402412454	D ALVARADO	20198072	ARONA	06-02-2004	140,00		RD 13/92	048.
090402364253	L VALLES	14254292	CASTRODEZA	08-05-2004	200,00		RD 13/92	050.
090402402382	R CALDERON	44914593	PEÑAFIEL	04-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045842741	I GABARRI	44915705	PEÑAFIEL	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045844981	I GABARRI	44915705	PEÑAFIEL	05-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045842753	I GABARRI	44915705	PEÑAFIEL	05-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045864013	J ALBERCA	09272417	VALLADOLID	22-04-2004	150,00		RD 13/92	102.1
090045493436	A GABARRE	09320872	VALLADOLID	24-04-2004	150,00		RD 13/92	099.1
090402402370	L SAINZ	12363665	VALLADOLID	04-05-2004	140,00		RD 13/92	050.
090045865790	R ITURRE	18593699	ALEGRIA DULANTZI	04-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045831561	I CANTALEJO	13305076	BERANTEVILLA	10-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045865662	A GUILLÉN	29101581	LLODIO	18-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045799136	P FERNANDES	X1718097C	VITORIA GASTEIZ	10-04-2004	150,00		RD 13/92	019.1
090045513204	A EZ ZIYANI	X2652310L	VITORIA GASTEIZ	17-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
090045618580	F STOICA	X3911392N	VITORIA GASTEIZ	21-03-2004	150,00		RD 2822/98	016.
090045763270	A AJURIA	15008381	VITORIA GASTEIZ	22-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090045824740	J ZABARTE	16241638	VITORIA GASTEIZ	01-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
090045866101	R PALACIOS	16246440	VITORIA GASTEIZ	07-05-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
090045865479	R GARAYO	16254552	VITORIA GASTEIZ	12-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045874262	J SARGADO	16262494	VITORIA GASTEIZ	06-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
090045740403	J MONTEJO	16272829	VITORIA GASTEIZ	22-12-2003	90,00		RD 13/92	151.2
090045773172	J SERRANO	16280540	VITORIA GASTEIZ	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
090402433068	J ARANGUREN	18597942	VITORIA GASTEIZ	18-02-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
090045773100	P FERNANDEZ	18598787	VITORIA GASTEIZ	01-02-2004	90,00		RD 13/92	151.2
090045869783	F DE MIGUEL	44675663	VITORIA GASTEIZ	12-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
090045753008	A RODRIGUEZ	44677119	VITORIA GASTEIZ	01-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
090045855735	A DUAL	76917988	ZARAGOZA	12-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Llanos de San Martín», y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno, Castil de Peones y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medioambiente, S.A.

Antecedentes de hecho.-

1. - La compañía mercantil Sinae Energía y Medioambiente, Sociedad Anónima, con fecha 19 de agosto de 1999, solicitó autorización administrativa del parque eólico «Llanos de San Martín», ubicado en los términos municipales de Santa María del Invierno y Quintanavides (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para la presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anun-

cios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 y 23 de septiembre de 1999, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. - Mediante Resolución de 23 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga el reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Llanos de San Martín», con el número de registro 73/BU/CRE/A/2366.

Mediante Resolución de 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se modifica el número de aerogeneradores y la potencia total de la instalación de producción eléctrica acogida al Régimen Especial, parque eólico denominado «Llanos de San Martín», con el número de registro 73/BU/CRE/b.2/2818.

3. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía

eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fecha 14, 26 y 27 de marzo de 2001 en el B.O.C. y L., Diario de Burgos y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa María del Invierno, Castil de Peones, Quintanavides y Fresno de Rodilla.

4. - Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por: D. Carlos Palma Barcenilla, en nombre y representación del Grupo Naturalista CIE y de la Mesa Eólica Regional de Castilla y León, D. Domicio Munguira Ruiz y D. José Miguel Martínez Simón, como Presidente de la Sociedad de Caza Burcaza; que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

1.^a Eliminación de dos parques eólicos de los cinco proyectados por la empresa promotora, con instalaciones compartidas, aceptando sin restricción alguna, en cuanto a los aspectos técnicos, el parque eólico «Llanos de San Martín».

2.^a Exigir a la empresa promotora que presente un proyecto legible y entendible a la vista de los afectados.

3.^a Incompatibilidad de la actividad cinegética, desarrollada en los Cotos Privados de Caza BU-10.201 de Santa María del Invierno y BU-10.875 de Piedrahita de Juarros, con la instalación del parque eólico, así como consideraciones al Estudio de Impacto Ambiental presentado, al no incluir la incidencia sobre las poblaciones cinegéticas y un Plan de medidas de restauración o minoración de impactos sobre éstas.

5. - El promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que se pone a disposición de los alegantes, para cualquier asesoramiento complementario para analizar adecuadamente el Proyecto. Que en el Estudio de Impacto Ambiental se califica como compatible el efecto del proyecto sobre la fauna cinegética, basándose en los datos obtenidos en el seguimiento ambiental de parques eólicos en explotación. Que los dos accesos proyectados se realizarán sobre caminos ya existentes, por lo que no se producirá un aumento de accesibilidad. Además, el proyecto no supondrá un cambio en el calendario cinegético, ni en sus actividades.

6. - Como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presentaron varias alegaciones, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, relativas a la solicitud de declaración de utilidad pública, que no es objeto de la presente resolución, sino que, en su caso, serán contempladas en una resolución específica.

7. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, se remite las separatas del proyecto de la «L.M.T. 20 Kv. Parque Eólico Veleta a Parque Eólico Llanos de San Martín» a los siguientes Organismos afectados: Servicio Territorial de Fomento, Telefónica, Renfe, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ayuntamiento de Fresno de Rodilla y Ayuntamiento de Santa María del Invierno.

8. - Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora, tanto del parque eólico como de la línea eléctrica de evacuación a 20 Kv., fueron analizadas y valoradas por la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

9. - Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Llanos de San Martín» y sus instalaciones, en los términos municipales de Quintanavides,

Castil de Peones y Santa María del Invierno (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medio Ambiente S.A., publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 11 de diciembre de 2001. En la Declaración de Impacto Ambiental se informa favorablemente el aumento de potencia de todos los aerogeneradores, pasando de 660 Kw. a 850 Kw. de potencia unitaria, eliminando al mismo tiempo tres aerogeneradores.

10. - Con fecha 2 de julio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «Llanos de San Martín» a la subestación «Alcocero de Mola» 220 Kv.

Fundamentos de derecho.-

1. - La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 30 de abril de 2004.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando:

- Que las afecciones medioambientales (avifauna, actividad cinegética), fueron analizadas y valoradas en la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, se remite a la Declaración de Impacto Ambiental, que se acompaña en la presente Resolución.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 19 de mayo de 2004.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Sinae Energía y Medioambiente, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 17,85 MW. denominado «Llanos de San Martín», con 21 aerogeneradores G-58 de 850 KW., de potencia unitaria, instalados en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno y Castil de Peones (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 20 Kv., de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico, con llegada al Centro de Control del parque eólico.

- Línea eléctrica subterránea/aérea a 20 Kv., de evacuación de la energía eléctrica producida, desde el Centro de Control del parque eólico hasta el apoyo n.º 13 de la línea de evacuación del Parque Eólico «Monasterio de Rodilla», que discurre por los términos municipales de Santa María del Invierno y Monasterio de Rodilla (Burgos).

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a - Las contenidas en la Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental (B.O.C. y L. de fecha 11 de diciembre de 2001), que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Declaración de impacto ambiental:

1. - La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico «Llanos de San Martín» y de su línea de evacuación propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. - Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental «Propuesta de Medidas Correctoras», y en lo que no contradigan a las mismas:

a) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las aéreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a bosquetes arbolados ni a los elementos vegetales más importantes de la zona, ni a ningún yacimiento arqueológico.

b) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado. Aunque los suelos deben permanecer incontaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores y de los apoyos de la línea de interconexión deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

f) Para minimizar el riesgo de colisión de aves con el cable de tierra (de menor sección) de la línea de interconexión se dotará de señalizadores espirales de material adecuado cada 4 ó 5 metros.

g) En caso de ser necesario el balizamiento de las torres, se realizará exclusivamente con luces rojas.

h) La línea se ajustará al trazado propuesto, evitando el paso por zonas arboladas.

- No se instalarán puentes flojos no aislados por encima de los travesaños y cabeceras de los apoyos, ni sistemas «de farolillo».

- No se instalarán seccionadores e interruptores con corte al aire, situados en posición horizontal en la cabecera de los apoyos.

- Se diseñarán los apoyos con puentes, fusibles, autoválvulas, transformadores y los de derivación, cuando sean necesarios, de forma que se evite que los elementos de tensión sobrepasen la cabecera del apoyo.

- Los apoyos de alineación y los de amarre habrán de cumplir las siguientes medidas mínimas accesibles de seguridad:

- Entre conductor sin aislar y zona de posada de las aves sobre los travesaños, 0,75 m.

- Entre conductores, 1,5 m.

- En general, se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras para reducir el riesgo de electrocución de aves:

- Se utilizarán aisladores suspendidos con puentes flojos situados en la parte inferior de la cruceta.

- En los puntos de amarre de las crucetas se introducirán aislantes de mayor longitud, en todo caso no inferior al doble de los utilizados en bóveda.

- Los apoyos de amarre se instalarán con un mínimo de tres platos aislantes y el resto con dos.

- Los herrajes de maniobra deben quedar perfectamente aislados de los cables.

- Los seccionadores unipolares deberán disponerse por debajo de las crucetas.

- Cuando sea necesaria la instalación de transformadores, todas sus zonas de tensión se situarán en el plano inferior a la cabeza de apoyo.

i) Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

j) En la zona de grandes planeadoras la densidad de medidas disuasorias en cables, etc., deberá ser mayor.

k) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras, se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

l) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

m) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un periodo de dos años se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

n) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

o) Como vías de acceso se utilizarán única y exclusivamente las ya existentes, indicadas en el Plano PR-03 «camino de acceso».

p) Se autoriza el aumento de potencia de todos los generadores, pasando de 660 Kw. de potencia unitaria a 850 Kw., eliminando al mismo tiempo tres unidades, siendo el número total de generadores de 21 y la potencia total de parque de 17,85 MW.

3. - Existen en la zona siete yacimientos arqueológicos documentados. Se deberá tener especial atención a los yacimientos Berzosa (Bronce final y Bronce medio) y Velasco (Calcolítico), el primero próximo a los generadores 16 y 17 (Plano de ubicación de fecha 16 de noviembre de 2001, fichero E292PE0022 Revisión 2) y el segundo fuertemente afectado por la erosión, deberá contar con un seguimiento arqueológico que garantice su correcta protección.

Los yacimientos del Bronce antiguo de Hoyales y Fuente Terrada y el Calcolítico de Los Llanillos, son los que presentan una afección directa por la instalación de los aerogeneradores. Para la correcta protección del Patrimonio Arqueológico deberá centrarse en la excavación arqueológica previa del área afectada por las obras.

Es necesario que durante el desarrollo de la obra, todos los movimientos de terreno se lleven a cabo con un control arqueológico que permita documentar convenientemente todos aquellos restos o evidencias arqueológicas que no hayan sido identificados con el trabajo de prospección superficial del terreno.

4. - Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. - Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. - La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del Proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental».

2.º - En cumplimiento del apartado 2.m) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 20 de mayo de 2004. - El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200406297/6777. - 816,00

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medioambiente, S.A.

Antecedentes de hecho.-:

1. - La compañía mercantil Sinae Energía y Medioambiente, S.A., con fecha 12 de junio de 1998, solicitó autorización admi-

nistrativa del parque eólico «Monasterio de Rodilla», ubicado en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos). Esta solicitud fue sometida al trámite de información pública para la presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y B.O.C. y L. de fecha 8 y 17 de julio de 1998, respectivamente, sin que se presentaran proyectos en competencia.

2. - Mediante Resolución de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorga el reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla», con el número de registro 49/BU/CRE/A/2366.

Mediante Resolución de 16 de enero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se modifica el número de aerogeneradores y la potencia total de la instalación de producción eléctrica acogida al Régimen Especial, parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla», con el número de registro 49/BU/CRE/b.2/2818.

3. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fecha 14, 26 y 27 de marzo de 2001 en el B.O.C. y L., Diario de Burgos y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.

4. - Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por: D. Carlos Palma Barcenilla, en nombre y representación del Grupo Naturalista CIE y de la Mesa Eólica Regional de Castilla y León y el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla; que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

1.ª Efectos negativos sobre el paisaje y la avifauna.

2.ª Impacto visual, especialmente en el entorno de la ermita Virgen del Valle.

3.ª Cercanía a las poblaciones de Monasterio de Rodilla y Santa Marina, siendo patente en las mismas el efecto sonoro de ciertos molinos.

4.ª Disconformidad con el proyecto, proponiendo diversas modificaciones que varíen la afección a las parcelas afectadas, incluyendo el soterramiento de la línea de evacuación.

5. - El promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Aceptación de la eliminación de los aerogeneradores números 1, 2 y 3, situados al oeste del parque, minimizando los impactos ambientales, especialmente en lo que se refiere: al impacto paisajístico sobre la población de Santa Marina y la ermita Virgen del Valle; afección a la avifauna, aumentando la distancia entre los aerogeneradores y las zonas de nidificación y posaderos; y confort sonoro de los núcleos de población Santa Marina y Monasterio de Rodilla. Que el trazado de la línea se ha realizado considerando todos los factores legales y medio-ambientales implicados de tal forma que la posible pérdida de valor del terreno afectado, no es causa suficiente que justifique una variación del mismo.

6. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite las separatas del proyecto de la «L.M.T. 20 Kv. Parque Eólico La Brújula a Parque Eólico Monasterio de Rodilla» al siguiente Organismo afectado: Red Eléctrica de España.

7. - Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora, tanto del parque eólico como de la línea eléctrica de evacuación a 20 Kv., fueron analizadas y valoradas por la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

8. - Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 18 de diciembre de 2001. En la Declaración de Impacto Ambiental se informa favorablemente la instalación de 4 aerogeneradores de 850 Kw. de potencia unitaria y 4 de aerogeneradores de 2.000 Kw. de potencia unitaria.

9. - Con fecha 2 de julio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «Monasterio de Rodilla» a la subestación «Alcocero de Mola» 220 Kv.

Fundamentos de derecho.-

1. - La presente Resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del Acuerdo de Avocación de fecha 30 de abril de 2004.

Vistos:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando:

- Que el trazado de la línea de evacuación a 20 Kv. viene condicionado por razones técnicas, económicas y principalmente, por razones medio ambientales.
- Que en la tramitación del expediente ha quedado acreditado que la instalación eléctrica no incumple las limitaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 19 de mayo de 2004.

Resuelvo:

Autorizar a la empresa Sinae Energía y Medioambiente, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 11,40 MW., denominado «Monasterio de Rodilla», con 4 aerogeneradores G-52 de 850 Kw. de potencia unitaria y 4 aerogeneradores G-80 de 2.000 Kw. de potencia unitaria, instalados en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 20 Kv., de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico, con llegada al Centro de Control del parque eólico.

- Línea eléctrica subterránea/aérea/subterránea a 20 Kv., de evacuación de la energía eléctrica producida, desde el Centro de Control del parque eólico hasta la Subestación Transformadora «Fresno de Veleta» 20/220 Kv., que discurre por los términos municipales de Monasterio de Rodilla.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las contenidas en la Resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental (B.O.C. y L. de fecha 18 de diciembre de 2001), que se incorpora íntegramente a la presente Resolución:

«Declaración de Impacto Ambiental:

1. - La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico «Monasterio de Rodilla» y de su línea de evacuación propuesto en el referido Estudio y Proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. - Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento son las siguientes, además de las contempladas en el apartado 5 del Estudio de Impacto Ambiental «Propuesta de Medidas Correctoras», y en lo que no contradigan a las mismas:

a) La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las aéreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso, o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a bosquetes arbolados ni a los elementos vegetales más importantes de la zona, ni a ningún yacimiento arqueológico.

b) Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado, o en escombrera autorizada.

c) Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a Gestor Autorizado. Aunque los suelos deben permanecer no contaminados, en caso de accidente se retirarán y llevarán a vertedero controlado.

d) Los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de la remodelación y construcción de accesos deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

e) Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores y de los apoyos de la línea de interconexión deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

f) Para minimizar el riesgo de colisión de aves con el cable de tierra (de menor sección) de la línea de interconexión se dotará de señalizadores espirales de material adecuado cada 4 o 5 metros.

g) En caso de ser necesario el balizamiento de las torres, se realizará exclusivamente con luces rojas.

h) La línea se ajustará al trazado propuesto, evitando el paso por zonas arboladas.

- No se instalarán puentes flojos no aislados por encima de los travesaños y cabeceras de los apoyos, ni sistemas «de farolillo».

- No se instalarán seccionadores e interruptores con corte al aire, situados en posición horizontal en la cabecera de los apoyos.

- Se diseñarán los apoyos con puentes, fusibles, autoválvulas, transformadores y los de derivación, cuando sean necesarios, de forma que se evite que los elementos de tensión sobrepasen la cabecera del apoyo.

- Los apoyos de alineación y los de amarre habrán de cumplir las siguientes medidas mínimas accesibles de seguridad:

- Entre conductor sin aislar y zona de posada de las aves sobre los travesaños, 0,75 metros.

- Entre conductores, 1,5 metros.

En general se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras para reducir el riesgo de electrocución de aves:

- Se utilizarán aisladores suspendidos con puentes flojos situados en la parte inferior de la cruceta.

- En los puntos de amarre de las crucetas se introducirán aislantes de mayor longitud, en todo caso no inferior al doble de los utilizados en bóveda.

- Los apoyos de amarre se instalarán con un mínimo de tres platos aislantes y el resto con dos.

- Los herrajes de maniobra deben quedar perfectamente aislados de los cables.

- Los seccionadores unipolares deberán disponerse por debajo de las crucetas

- Cuando sea necesaria la instalación de transformadores, todas sus zonas de tensión se situarán en el plano inferior a la cabeza de apoyo.

i) Siempre que sea posible los apoyos se colocarán en bordes de fincas, lindes o zonas perdidas.

j) En la zona de grandes planeadoras la densidad de medidas disuasorias en cables, etc., deberá ser mayor.

k) Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje y se repondrá el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible.

l) Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de los diversos tipos de sustancias.

m) Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un periodo de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

n) Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

o) Como vías de acceso se utilizarán única y exclusivamente las ya existentes, que parten de la localidad de Monasterio de Rodilla, indicadas en el Plano PR-02 de ubicación de los aerogeneradores, centro de control y camino de acceso.

p) Se podrán sustituir los 16 generadores inicialmente propuestos por 4 aerogeneradores de 850 Kw. de potencia unitaria y 4 aerogeneradores de 2.000 Kw. de potencia unitaria, de acuerdo con la propuesta de modificación presentada en noviembre de 2001 y con la ubicación del Plano IA-07 de dicha propuesta. La potencia total del parque será de 11,40 MW.

3. - Los dos yacimientos arqueológicos documentados deberán contar con un control arqueológico que garantice que ninguna de las estructuras existentes se verán dañadas por las instalaciones. En el caso del yacimiento de La Varga, será necesario llevar a cabo una excavación arqueológica previa en el caso de que el camino de acceso se amplíe o modifique su trazado y afecte al yacimiento, si esto no sucede será suficiente realizar un control arqueológico del desarrollo de la obra.

4. - Todas las labores de tala de arbolado, apertura de calles, restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

5. - Se contemplará íntegramente el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas; la frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupcial.

- Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

- Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

- En relación con el impacto sonoro se deberán cumplir las condiciones que establece el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

6. - La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del Proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental».

2.º - En cumplimiento del apartado 2.m) de la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 20 de mayo de 2004. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública del parque eólico «Llanos de San Martín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno, Castil de Peones y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medioambiente, S.A.

Antecedentes de hecho.-

1. - La compañía mercantil Sinae Energía y Medioambiente, S.A., con fecha 11 de octubre de 2000, solicitó autorización administrativa, aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública del Parque Eólico «Llanos de San Martín», ubicado en los términos municipales de Santa María del Invierno, Quintanavides y Castil de Peones (Burgos) y línea eléctrica a 20 Kv. desde el parque eólico «Llanos de San Martín» hasta el parque eólico «La Veleta».

2. - En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 14, 26 y 27 de marzo de 2001 en el B.O.C. y L. Diario de Burgos y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente; los preceptivos anuncios de información pública para Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental de la citada instalación.

Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa María del Invierno, Castil de Peones, Quintanavides y Fresno de Rodilla.

3. - Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por: D.ª Rosario y D. Angel Sanz Solórzano, D. Isidro López Rubio, D. Jesús Sanz Ruiz, D. Dalmacio Bilbao, y D. Domicio Munguira Ruiz; que son trasladadas a la empresa peticionaria para su contestación. Las alegaciones presentadas se pueden sintetizar en las siguientes:

- Errores en el nombre del propietario, identificación, naturaleza del terreno y superficie de las fincas afectadas, así como en la cuantificación de la superficie realmente afectada.

- Disconformidad con el trazado de la línea de evacuación, proponiendo que se coloquen los apoyos, donde menos se perjudique a las fincas afectadas.

- Oposición a la declaración de la Utilidad Pública para un proyecto de iniciativa particular.

4. - El promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que tras las comprobaciones efectuadas se rectifica la información sobre la finca situada en Santa María del Invierno, con el número de orden 86 en la relación de propietarios afectados, siendo titulares de la misma, D.ª Rosario Sanz Solórzano y D. Angel Sanz Solórzano. Que la finca número 26 descrita con el número de orden 51, pasará a ser la finca número 78 del polígono número 1 de superficie 2,44 Ha., con un único propietario, D. Isidro López Rubio. Que los datos que difieran de los señalados en el Anexo, corresponde al titular de la finca acreditar tal extremo, por cualquier medio fidedigno. Que en el Proyecto se especifica la afección de los terrenos, con identificación de los tipos de apoyo y la cimentación que les corresponda. Que el trazado de la línea viene determinado por

consideraciones técnicas, legales y medioambientales. Que se ha tenido en cuenta, en todo momento, el artículo 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Que en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, se declara expresamente la utilidad pública de las instalaciones de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa.

5. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite las separatas de la «L.M.T. 20 Kv. Parque Eólico Veleta a Parque Eólico Llanos de San Martín (Burgos)» a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Santa María del Invierno, Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, Confederación Hidrográfica del Ebro, RENFE, Telefónica y Servicio Territorial de Fomento.

6. - Las alegaciones y la contestación de la empresa promotora, tanto del parque eólico como de la línea eléctrica de evacuación a 20 Kv., fueron analizadas por la Ponencia Técnica de Impacto Ambiental, como viene reflejado en la Declaración de Impacto Ambiental.

7. - Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «Llanos de San Martín» y sus instalaciones, en los términos municipales de Quintanavides, Castil de Peones y Santa María del Invierno (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., publicándose en el B.O.C. y L. de fecha 11 de diciembre de 2001.

8. - Con objeto de adaptarse a la Declaración de Impacto Ambiental, la empresa Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., presenta, con fecha 19 de junio de 2002, solicitud de Aprobación de la modificación del Proyecto Constructivo y la Declaración en concreto, de Utilidad Pública del parque eólico «Llanos de San Martín», en los términos municipales de Santa María del Invierno, Quintanavides y Castil de Peones.

9. - Se sometió nuevamente el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 7, 15 y 25 de abril de 2003, en el Diario de Burgos, B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública relativa a la modificación de la solicitud de la Declaración en concreto, de Utilidad Pública del parque eólico «Llanos de San Martín». Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa María del Invierno, Quintanavides y Castil de Peones.

10. - Durante el periodo de información pública se presentan, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por:

- D. Godofredo Alonso Bilbao: Manifiesta su disconformidad por el paso por su finca indicando que hay otros accesos alternativos, que el transporte de aerogeneradores y complementos por el casco urbano que afecta a solares y a su finca.

- D.ª M.ª Natividad Sanz Solórzano: Informa que es la única dueña de la finca, calificada como urbana y manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto señalando que no se expropie.

11. - La empresa promotora Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que la traza del camino no responde a un criterio discrecional, sino a factores técnicos, ambientales o arqueológicos, concluyendo, que el trazado más favorable es el aprovechamiento de un camino rural que discurre hasta la cima. Que la ocupación de los terrenos afectados por cualquier actividad declarada de utilidad pública es respaldada por el procedimiento expropiatorio, de conformidad con el art. 149 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Que es en la fase de información pública donde se puede justificar las modificaciones que se consideren pertinentes de la relación de bienes y derechos afectados.

12. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite «Parque Eólico «Llanos de San Martín»: Modificación del Proyecto Constructivo» a los Ayuntamientos de Santa María del Invierno, Quintanavides y Castil de

Peones. Los Ayuntamientos no contestan a los requerimientos de informes, por lo que se entiende que no hay impedimentos.

13. - La empresa Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A., independientemente de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto, de Utilidad Pública del parque eólico, solicitó con fecha 28 de abril de 2003, la Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto, de Utilidad Pública de la línea eléctrica a 20 Kv. de evacuación del Parque «Llanos de San Martín», hasta la Subestación «Fresno de Veleta», en los términos municipales de Santa María del Invierno y Monasterio de Rodilla.

14. - Se sometió el expediente «L.M.T. 20 Kv. Parque Eólico Llanos de San Martín a S.E.T. 20/220 Kv. Fresno de Veleta» a información pública, habiéndose publicado con fecha 12, 13 y 16 de junio de 2003, en el Diario de Burgos y B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública relativa a la modificación de la solicitud de la Declaración en concreto, de Utilidad Pública de la línea a 20 Kv. para evacuación de energía del parque eólico «Llanos de San Martín». Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Santa María del Invierno y Monasterio de Rodilla.

15. - Durante el periodo de información pública se presenta, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por D. Fidel López Rubio, manifestando que si se sitúa el apoyo número 6 en su finca, le supondría un claro perjuicio, puesto que restaría utilidad y rentabilidad a la explotación del inmueble y solicita se coloque en el arroyo que pasa por su finca.

16. - El promotor responde a las alegaciones en los siguientes términos: Que la instalación de la línea no imposibilita la realización de tareas agrícolas. Que en el caso de no llegar a formalizarse acuerdo alguno con los titulares de los bienes y derechos afectados, continuará con la tramitación del procedimiento expropiatorio por los cauces legalmente previstos, de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Que el trazado de la línea se ha diseñado conforme criterios técnicos, legales y medioambientales y teniendo en cuenta en todo momento el artículo 54 y siguientes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

17. - Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite las separatas del «Proyecto de L.M.T. 20 Kv. Parque Eólico Llanos de San Martín a S.E.T. 20/220 Kv. Fresno de Veleta» a los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Santa María del Invierno, Servicio Territorial de Fomento, Confederación Hidrográfica del Ebro, Iberdrola, Renfe y Telefónica.

Con relación a este trámite, todos los condicionados han sido favorables y aceptados expresamente por el promotor.

18. - El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, con fecha 23 de mayo de 2003, solicita informe sobre la compatibilidad del Proyecto de Ejecución de la L.M.T. a 20 Kv. desde el P.E. «Llanos de San Martín» hasta la S.E.T. «Fresno de Veleta», con el cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y al Servicio Territorial de Cultura. Con fecha 6 y 16 de junio de 2003, se recibe informe del Servicio Territorial de Cultura y del Servicio Territorial de Medio Ambiente, respectivamente, sin objeción a las modificaciones planteadas, no obstante se indica que deberán cumplir las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el B.O.C. y L. número 239, de 11 de diciembre de 2001, especialmente el punto 3.º relativo a la protección del patrimonio arqueológico.

19. - Con fecha 2 de julio de 2003, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informa favorablemente el acceso a la red eléctrica del parque eólico «Llanos de San Martín» a la subestación «Alcocero de Mola» 220 Kv.

20. - Mediante Resolución de 20 de mayo de 2004, del Viceconsejero de Economía, se otorga Autorización Administra-

tiva del Parque Eólico «Llanos de San Martín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno, Castil de Peones y Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae Energía y Medioambiente, S.A.

Fundamentos de derecho.-

1. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2. - En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y la Orden de 6 de julio de 1984, que aprueba las instrucciones técnicas complementarias del mismo.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. - Considerando:

- Que el trazado de la línea de evacuación a 20 Kv. viene condicionado por razones técnicas, económicas y principalmente, por razones medioambientales.

- Que la instalación eléctrica no incumple las limitaciones establecidas en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Que en ninguna de las alegaciones se plantean las limitaciones que establece el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vista la propuesta de fecha 19 de julio de 2004.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto:

Aprobar el Proyecto de Ejecución de las instalaciones eléctricas, cuyas características son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 17,85 MW. denominado «Llanos de San Martín», con 21 aerogeneradores G-58 de 850 Kw. de potencia unitaria, con rotor tripala de 58 metros de diámetro, sobre torre troncocónica de 55 metros de altura, con transformador de 900 Kva. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 Kv., instalados en los términos municipales de Quintanavides, Santa María del Invierno y Castil de Peones (Burgos).

- Red de media tensión subterránea a 20 Kv., de interconexión de los aerogeneradores del parque eólico, con llegada al Centro de Control del parque eólico.

- Línea eléctrica a 20 Kv., con origen en el Centro de Control del parque eólico «Llanos de San Martín» y final en el apoyo número 13 de la línea eléctrica de evacuación del parque eólico «Monasterio de Rodilla», que discurre por los términos municipales de Santa María del Invierno y Monasterio de Rodilla (Burgos), compuesta de dos tramos diferenciados, con las siguientes características:

1. - Centro de Control del parque eólico Llanos de San Martín-Apoyo número 1: Línea subterránea a 20 Kv. y 91 metros de longitud, con origen en el Centro de Control del parque eólico y final en el apoyo número 1, con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm.² de sección.

2. - Apoyo número 1-Apoyo número 13 de la línea de evacuación parque eólico Monasterio de Rodilla: Línea aérea a 20 Kv. y 2.614 metros de longitud, con origen en el apoyo número 1 y final el apoyo número 13 de la línea de evacuación parque eólico Monasterio de Rodilla, de simple circuito, con conductor de aluminio-acero, LA-280 de 281,1 mm.² de sección y apoyos metálicos de celosía.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será el mayor de los establecidos a continuación:

- Un año contado a partir de la presente Resolución.

- Seis meses desde la puesta en servicio de la S.E.T. - Alcocero de Mola 220 Kv., con un máximo de tres años, a partir de la presente Resolución.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª - El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.ª - Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el B.O.C. y L. de fecha 11 de diciembre de 2001, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Declarar en concreto, la Utilidad Pública del Parque Eólico «Llanos de San Martín» y sus instalaciones eléctricas asociadas, autorizado por Resolución de 20 de mayo de 2004, del Viceconsejero de Economía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 21 de julio de 2004. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200406298/6778. - 800,00

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA UBICACIÓN DEL PARQUE EÓLICO "LLANOS DE SAN MARTÍN"
Términos municipales: Quintanavides, Santa Mª del Invierno y Castil de Peones (Burgos)

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE AEROG.	AEROG.	AEROG. m2	VIAL m2	ZANJA m2	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERF. Ha.	PROPIETARIO	NAT. DEL TERRENO	PARAJE DEL TERRENO
SANTA MARIA DEL INVIERNO	1	3	1 al 3	363	4050	900	2	3022	22.06.00	Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno	PASTOS	BALDERA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	2	7	4 al 10	847	3915	870	3	3001	70.60.80	Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno	PASTOS	VALLE GRANDE
QUINTANAVIDES	3	2	11 y 12	242	900	200	6	2	97.87.80	Ayuntamiento de Quintanavides	PASTOS	DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	4	7	13 al 19	847	9000	2000	3	3001	70.60.80	Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno	PASTOS	VALLE GRANDE
CASTIL DE PEONES	5				450	100	1	4065	1.36.20	Ayuntamiento de Castil de Peones	PASTOS	VALDEZAMATE
CASTIL DE PEONES	6				225	50	1	4061	0.41.93	Desconocido	PASTOS	VALDEZAMATE
CASTIL DE PEONES	7	2	20 y 21	242	900	200	1	4021	28.83.07	Ayuntamiento de Castil de Peones	MONTE BAJO	VALDELAPILA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	1				20		2	3018	0.09.00	Natividad Sanz Solorzano	IMPRODUCTIVO	LAS ERAS
SANTA MARIA DEL INVIERNO	2				20		2	3019	0.08.00	Antonio Santos Sánchez	IMPRODUCTIVO	LAS ERAS
SANTA MARIA DEL INVIERNO	3				150		2	23	1.73.80	Godofredo Alonso Bilbao	LABOR SECANO	LA DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	4				15		2	24	2.12.40	Dalmacio Bilbao Alonso	LABOR SECANO	LA DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	5				2505		2	17	150.98.10	Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno	LABOR SECANO	LOS TERREROS
SANTA MARIA DEL INVIERNO	6				330		2	45	11.54.60	Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno	LABOR SECANO PASTOS	FUENTE TERRADA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	7				75		4	2	0.98.80	Santiago Alonso Sagredo	LABOR SECANO	LOS ÁNGELES
SANTA MARIA DEL INVIERNO	8				450		4	1	24.15.40	Ayuntamiento de Santa Maria del Invierno	LABOR SECANO	LOS ÁNGELES

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LMT 20 kV PARQUE EÓLICO LLANOS DE SAN MARTÍN A SUB. 20/220 kV FRESNO DE VELETA

Términos municipales: Santa María del Invierno y Monasterio de Rodilla (Burgos)

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	Ocupación APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
SANTA MARIA DEL INVIERNO	1	1 Subterráneo	26,4	108,6	357,8	973,4	2	17b	10,12	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Labor Secano	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	2				0,6	9,4	5,0	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Tubería agua
SANTA MARIA DEL INVIERNO	3			5,0	75,0	40,0	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Camino	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	4			253,4	3801,1	2027,3	2	17b	10,12	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Labor Secano	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	5			8,0	120,1	64,1	2	32	5.01.80	Teresa López Rubio	Labor Secano	DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	6			3,0	45,6	24,3	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Camino	DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	7			3,4	50,8	27,1	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Regato	DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	8			92,8	1391,7	742,2	2	32	5.01.80	Teresa López Rubio	Labor Secano	DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	9			6,6	99,7	53,2	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Valladar	DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	10			19,0	285,1	152,1	2	30	3.41.20	Albino Alonso Colina	Labor Secano	DEHESILLA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	11			169,2	2537,5	1353,3	2	17c	140,20	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Monte Bajo	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	12	2-3	13,3	90,2	1353,4	879,3	2	17c	141,20	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Labor Secano	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	13	3-5	16,0	491,6	7373,9	4195,2	2	17c	142,20	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Monte Bajo	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	14			22,4	335,4	178,9	2	18	1.57.60	Isidro López Rubio	Labor Secano	SAN VICENTE
SANTA MARIA DEL INVIERNO	15			39,4	590,7	315,0	2	19	1.76.40	Dámaso López Rubio	Labor Secano	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	16			7,5	112,9	60,2	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Erial	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	17			7,6	113,4	60,5	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Camino	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	18	6	3,6	9,5	143,0	181,3	2	8	1.45.20	Fidel López Rubio	Labor Secano	LOS CORRALES
SANTA MARIA DEL INVIERNO	19			1,2	18,7	10,0	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Arroyo	LOS CORRALES
SANTA MARIA DEL INVIERNO	20			97,2	1458,0	777,6	2	3	2.05.40	Emérita Munguira Alegre	Labor Secano	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	21	7	1,6	140,6	2109,6	1177,6	2	2	2.21.40	Fernando Bilbao López	Labor Secano	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	22	7	1,6	154,0	2310,7	1284,9	2	4	3.34.80	Vicente Sáez Caballero	Labor Secano	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	23			8,6	128,8	68,7	2	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Prado	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	24			7,2	108,7	58,0	2	—	—	Junta de Castilla y Leon	Ctra.Bu-702 Pk.1.79	LA DEHESA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	25			68,1	1021,2	544,6	1	69	0.48.20	Herminio Bilbao Sáez	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	26			0,0	0,0	0,0	1	—	—	C.T.N.E.	Linea	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	27			6,7	99,9	53,3	1	—	—	Confederacion Hidrografica del Ebro	Matorral	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	28			16,2	242,7	129,4	1	—	—	Confederación Hidrográfica del Ebro	Rio Cerratón	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	29			5,8	86,9	46,3	1	49	2.41.80	Monserrat López Rubio	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	30	8.	3,6	103,2	1548,7	931,0	1	50	2.47.20	Julián Barrio Leiva y M ^l Luisa Sanz Solorzano	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	31			78,1	1171,2	624,6	1	51	1.85.40	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	32			0,0	0,0	0,0	1	—	—	Iberdrola	LMT 15 Kv	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	33	9	1,6	115,3	1729,4	974,8	1	52	2.42.00	Engracia Bilbao Munguira	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	34	9	1,6	129,1	1936,7	1085,4	1	53	2.76.20	Mercedes López Rubio	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	35			37,7	565,7	301,7	1	54	1.52.40	Santiago Alonso Sagredo	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	36			7,7	115,7	61,7	1	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Camino	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	37			0,0		0,0	1	—	—	RENFE	Telégrafo	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	38			0,0		0,0	1	—	—	RENFE	Catenaria	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	39			0,0		0,0	1	—	—	RENFE	Catenaria	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	40			0,0		0,0	1	—	—	RENFE	Telégrafo	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	41			30,9	464,2	247,6	1	—	—	RENFE	Erial	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	42			40,5	607,9	324,2	1	3001	0.73.00	RENFE	Labor Secano	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	43			9,5	142,2	75,8	1	—	—	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Camino del Monasterio	LA VEGA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	44	10	3,6	138,3	2075,2	1211,8	1	4	14.40.80	Jesús Bilbao Alonso	Labor Secano	ESCOBERO
SANTA MARIA DEL INVIERNO	45			57,1	856,8	457,0	1	76	2.24.00	Natividad Alonso Sagredo	Labor Secano	ESCOBERO
SANTA MARIA DEL INVIERNO	46	11	3,1	38,7	579,9	414,3	1	5	19.67.35	Ayuntamiento de Sta. Maria del Invierno	Prado	VALDELO-GODRA
MONASTERIO DE RODILLA	47	EX	0,0	75,7	1135,3	605,5	509	5929	8.45.40	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS LLANOS

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Dirección Técnica

Con fecha 8 de junio de 2004, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, haciendo uso de las competencias delegadas por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 2004 (BOE de 7 de mayo), ha resuelto autorizar la incoación del expediente de información pública requerida por el «Proyecto de línea aérea de M.T. a 13,2-20 Kv. y centro de transformación de 100 Kva. para suministro de energía eléctrica al poblado de Retuerta (Burgos)». Clave 02.603.221/2111, redactado en junio de 2003.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días hábiles (a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos), durante el cual las Corporaciones y particulares interesados podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas, en el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en las horas de oficina.

Nota extracto para la información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto se refieren a una línea eléctrica de M.T., 13,2-20 Kv., de 2.387 metros de longitud, dispuesta sobre un total de 22 apoyos (9 metálicos y 13 de

hormigón de diversas alturas y esfuerzos), que terminará en un centro de transformación intemperie de 100 Kva. de potencia, montado sobre el último apoyo, para el suministro de energía a las instalaciones que la Confederación Hidrográfica del Duero tiene en el poblado que se habilitó para la construcción de la proyectada presa de Retuerta, en el término municipal de Covarrubias (Burgos).

La línea que se ha de construir derivará de otra de Iberdrola, S.A., que alimenta las instalaciones de Telefónica situadas en un alto a las afueras de Covarrubias (junto a la salida a Santo Domingo de Silos), discurrirá paralelamente y en sentido contrario al curso del río Arlanza por su margen izquierda, para cruzar en su penúltimo vano el propio río y la carretera C-110 de Lerma a Hortigüela y llegar finalmente hasta el poblado administrativo al que debe servir. El recorrido de la línea discurre en su integridad por el término municipal de Covarrubias, salvo el apoyo final con el centro de transformación, que se sitúa en terreno de titularidad Estatal correspondiente ya al vecino término municipal de Hortigüela.

El Proyecto, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial de este Organismo, D. Antonio Garrosa Resina, ha sido aprobado técnicamente en fecha 8 de junio de 2004.

Valladolid, 8 de julio de 2004. - El Director Técnico, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

200406840/6826. - 51,00

Comisaría de Aguas

Información pública. -

D.ª Inmaculada Palacio de Blas con D.N.I. 13.078.372-C, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido del saneamiento municipal de Quintanilla Vivar previo paso por sistema de depuración al cauce del río Ubierna.

Nota anuncio.-

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce del río Ubierna, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Pretratamiento: Reja de gruesos de 20 mm. de paso.
- Depósito de homogeneización: Dos monobloques de 2,40 x 2,40 m. Altura: 3,88. Volumen total útil: 30 m.³.
- Tratamiento biológico: Cada línea dos monobloques de 2,40 x 2,40 m. Altura: 3,88 m. Volumen total útil: 30 m.³.
- Decantación secundaria: Dos decantadores de 2,40 x 2,40 metros. Altura: 3,88 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se consideren afectados, presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Quintanilla Vivar o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-165-BU).

Valladolid, 11 de agosto de 2004. - El Jefe de Area, Julio Pajares Alonso.

200406844/6832. - 48,00

El Ayuntamiento de Aranda de Duero - Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura, con domicilio en Plaza Mayor, 1, Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en zona de cauce y de policía del río Buñuelos, a su paso por la localidad de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública.-

Las obras descritas en la documentación básica presentada, consistente en un proyecto de abril de 2004, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Alfredo Peraita Lechosa, son:

Se proyecta la construcción de un muro de contención de 34,62 metros. En la margen izquierda del río Buñuelos.

El Plan General de Ordenación Urbana, prevé la construcción del vial VL-35, denominado C/ María Pacheco, rematando la trama urbana junto al río Buñuelos.

La calle proyectada, de acuerdo al Plan General de Ordenación Urbana vigente, tiene una anchura de 14 metros. En la parte coincidente con el Buñuelos la plataforma disponible no permite construir la calle con la mencionada anchura, por lo que se ha proyectado un muro de contención en voladizo para conseguir si no los 14 metros, sí al menos 10 metros, en los que se permita una acera volada de 1,50 metros sobre el río con barandilla.

Aprovechando la actuación se limpiará el cauce del río en una zona de 20 metros, para favorecer la circulación del agua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 12957/04 BU).

Burgos, 10 de agosto de 2004. - El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200406843/6831. - 54,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

José Luis Vitorés Sierra y otro, S.C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2004.O.994.

Objeto: Construcción de nave.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la construcción de una nave de 240 m.² situada a más de 5 metros de la margen izquierda del río Retorto y con un desnivel de 4 metros sobre el cauce.

Cauce: Río Retorto.

Paraje: Hoyo del Judío.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de julio de 2004. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200406612/6781. - 42,00

D. Victorino Martínez Bravo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2004.OC.200.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 54 m.³, de los cuales 5 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Rivonela-La Ribera, polígono: 39-24, parcela: 5040-5072.

Municipio: Tubilla - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2004. – El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200404944/6857. – 44,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente el proyecto de actuación con reparcelación del Sector SUE R-4 «Ampliación del PR-1» de esta ciudad, condicionado a la rectificación de las deficiencias recogidas en el informe del Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo de 11 de junio de 2004 y en el informe del Oficial Mayor de este Ayuntamiento de 30 de junio de 2004, que a continuación se transcriben:

a) El nuevo proyecto ha sido redactado por el Letrado Urbanista D. Bernardo Jesús Ventosa Zúñiga. Tratándose de un documento en el que se deben representar gráficamente las fincas, y se tasan las edificaciones, instalaciones y plantaciones que deban extinguirse para la ejecución del Plan, es obligado que sea redactado por un facultativo con capacidad suficiente para llevar a cabo dichas tareas, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, por lo que se deberán subsanar tales deficiencias.

b) Siguen sin adjuntarse como anexo las notas simples del Registro de la Propiedad (apartado b) del Decreto de 9-10-2003.

c) Se ha subsanado la deficiencia indicada en el apartado f) del Decreto de 9-10-2003. Sin embargo, se ha detectado otro error: En la ficha de la parcela resultante número 34 (R-16-B) figura como coeficiente de homogeneización el 0,90 (vivienda en régimen de promoción pública), cuando según el cuadro debería ser el 1.

d) La tasación de las edificaciones e instalaciones que deben extinguirse para la ejecución de la actuación se mantiene en los mismos términos que en el proyecto denegado por Decreto de 9-10-2003, por lo que se informa desfavorablemente por las mismas razones.

e) En relación con la compensación al Ayuntamiento por las características de las parcelas R-11, R-12 y R-16, el nuevo proyecto establece una compensación consistente en una compensación económica equivalente al valor del suelo de la super-

ficie de local comercial en planta baja que habrá de ser utilizado para la ejecución de la rampa de acceso a garajes. Dicha compensación se fija estimando el valor del suelo de local comercial que se pierde por la ubicación de la rampa (75 m.²), de lo que resulta una compensación de 23.625 euros en cada una de las tres parcelas.

Sobre esta cuestión, el Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo señala que el desequilibrio en la calidad de las parcelas con respecto a las parcelas del resto del Sector no sólo se debe a que cuenten con un fondo menor. El perjuicio más destacable es la carencia de parcela independiente por la que realizar el acceso a los garajes subterráneos, lo que, además de impedir un mayor aprovechamiento bajo rasante en las parcelas de tipo A, obliga a perder una superficie de al menos 75 m.² en planta baja y otros 75 en la planta de sótano, además de otros condicionantes estructurales que afectan al resto del edificio y que encarecerán su construcción. El Jefe de Servicio no considera este método el más adecuado para equilibrar las adjudicaciones, pero si se opta por él habrá que valorar en su justa medida la merma de aprovechamiento de las parcelas R-11, R-12-A y R-16-A. Imaginando dos propietarios con dos parcelas de igual edificabilidad y volumen, en que la primera disponga de parcela asociada de acceso a garajes y la otra no, observaremos que el segundo propietario además de cargar con unos inconvenientes constructivos, deja de aprovechar 75 m.² en planta baja y otros 75 en planta sótano, siendo el costo de ejecución material del primer edificio igual o menor que el del segundo. Pues bien, esta pérdida de, al menos, 75 m.² de local comercial y el equivalente a 3 plazas de aparcamiento en sótano es valorada en el Proyecto de Actuación en 23.625 euros. Claramente insuficiente.

A juicio del que suscribe, sin entrar a juzgar si es correcto el valor del m.² de local en planta baja construido (que el proyecto cifra en 900 euros), ni la repercusión del suelo en el valor del local comercial (que el proyecto cifra en el 35%), lo cierto es que la diferencia de valor entre las parcelas afectadas por esta circunstancia (todas ellas del Ayuntamiento) y el resto de parcelas del Sector se concreta en tres cuestiones:

- La pérdida de aprovechamiento en planta baja motivada por la ejecución de la rampa de acceso, que el proyecto sí tiene en cuenta.

- La pérdida de aprovechamiento en planta sótano motivada por la ejecución de la rampa de acceso, que el proyecto no tiene en cuenta.

- La menor superficie aprovechable en planta sótano destinada a garaje que estas parcelas presentan con respecto a las demás, y que se traduce en un número considerablemente menor de plazas de garaje en proporción a la superficie edificable. Mientras en el resto de parcelas la superficie de garaje gira en torno a un 160% de la superficie ocupada por la construcción, en las parcelas R-11, R-12 y R-16 esa proporción es de aproximadamente un 120%.

Pero es que, además, el proyecto ni siquiera incluye dentro de la compensación el abono de las obras necesarias para la ejecución de las rampas de acceso a garaje, que consta en el escrito del redactor de fecha 19-11-2003.

En cualquier caso, deberá informar el Jefe del Servicio Técnico sobre la valoración del metro cuadrado de local comercial establecida en el proyecto.

f) Se ha subsanado la deficiencia indicada en el apartado 1) del Decreto de 9-10-2003. No obstante, en la parcela R-16-B se indica que toda ella es por sustitución de fincas aportadas, y sin embargo, en el cuadro, parte es por ese concepto y parte por cesión de aprovechamiento.

g) En la descripción de las parcelas resultantes, debe consignarse como Ordenanza aplicable la 3 (REA), Grados 2.º y 3.º (apartado p) del Decreto de 9-10-2003.

h) El proyecto no contiene la valoración de las parcelas resultantes, como exige el artículo 245.c) del RUCyL.

i) Si bien el proyecto no incluye los planos a que se refiere el art. 241.e) del RUCyL, los mismos sí figuran en el Proyecto de Urbanización. No obstante, el proyecto no incluye el plano de valoración de las parcelas resultantes exigido por el artículo 249.2.a.1.º del RUCyL. Además, los planos presentados no están a la escala mínima exigida por el citado artículo. No aparece tampoco ningún plano que identifique las parcelas aportadas con los números que les asigna el propio proyecto. Ni en el plano n.º 5a (Fincas aportadas según levantamiento topográfico) ni en el 7 (superpuesto de fincas aportadas y resultantes) aparecen las fincas aportadas.

j) En el plano n.º 6 (Fincas resultantes) siguen sin aparecer como parte de las parcelas resultantes los espacios con edificación bajo rasante, que según las fichas, sí forman parte de las respectivas parcelas, por lo que deberán aparecer como tales en el citado plano (apartado o) del Decreto de 9-10-2003.

k) No se contienen los documentos que acrediten que, una vez aprobado el proyecto, podrá constituirse una garantía de urbanización conforme al art. 202 del RUCyL por el importe necesario para asegurar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento (art. 241.f) del RUCyL.

l) Los plazos para la ejecución de la actuación no cumplen los establecidos en el art. 24 de la Normativa del Documento de Adaptación del PGOU de Miranda de Ebro aprobado inicialmente el 16-12-2003.

m) En la relación de fincas aportadas aparece una nueva, la número 31, de D. Carlos y D. Angel Tobalina Pineda y D.ª Francisca Vivar Pineda, si bien la misma consta en el cuadro resumen con otros titulares. En general, la identificación de las fincas y titulares a través del proyecto se hace extraordinariamente compleja, al estar presentados los listados de diferentes formas (unas veces por número de finca registral, otras por el antiguo número catastral de rústica, otras por el actual número catastral de urbana) y no existir una relación unitaria de propietarios. En este sentido, es necesario que en todos los listados se identifiquen las fincas en primer lugar por el número de parcela aportada que le asigna el propio proyecto. De esa manera, sería más sencillo identificar cada finca en la relación de titulares registrales y catastrales de la página 6, en la tasación de edificaciones y construcciones de las páginas 224 y ss., en los pies de las fotografías de las páginas 254 y ss. y en los cuadros resumen de adjudicaciones.

n) No consta la cuenta de liquidación individual de cada afectado por la reparcelación, en la forma prevista en el artículo 249.2.c) del RUCyL.

o) Se ha observado que no coincide la superficie de algunas parcelas de equipamientos y de espacios libres (EL2, EL3, EL4, EL5, EQ3) con la que aparecía en el anterior proyecto de actuación. El informe del Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo señala que también existen discrepancias en las dimensiones de varias parcelas públicas y en casi todas las parcelas residenciales y de acceso a garajes, con respecto a las del Plan Parcial definitivamente aprobado. Señala dicho informe que es de suponer que estas diferencias responden a la corrección de los errores detectados en el Plan Parcial. El 5 de septiembre de 2003 se presentó en este Ayuntamiento documento de corrección de errores del Plan Parcial, y posteriormente se desistió de su tramitación. Se debería justificar adecuadamente cuáles son las dimensiones correctas para evitar confusiones a la hora de marcar las alineaciones en los futuros proyectos de edificación.

p) Independientemente de aclarar dichas discrepancias, se deben corregir en su caso los siguientes errores:

- Página 179: Superficie: debe decir 664,05 m.² en lugar de 545,05 m.².

- Página 181: Superficie: debe decir 258,97 m.² en lugar de 214,59 m.².

- Página 183: Superficie: debe decir 405,08 m.² en lugar de 330,55 m.².

- Página 199: Superficie: debe decir 319,28 m.² en lugar de 266,50 m.².

- Página 201: Superficie: debe decir 239,82 m.² en lugar de 200,00 m.².

- Página 204: En lugar de R4-A y RA-B, debe decir R5-A, R5-B y R5-C.

- Página 207: Debe suprimirse la referencia a parcela R7-C.

- Página 209: Debe añadirse la finca R14-C.

- Página 208: Se incluye en el acceso a garajes A-6 una superficie que está fuera de la delimitación del Sector».

Dicho Proyecto consta de:

Índice: Páginas 1 a 10.

Memoria: Páginas 11 a 17.

Fincas aportadas: Páginas 18 a 132.

Fincas resultantes: Páginas 133 a 277.

Tasación de derechos, edificaciones y construcciones que deban extinguirse para la ejecución del Plan: Páginas 278 a 351.

Cuenta de liquidación provisional: Páginas 352 a 353.

Cuadros resumen de adjudicaciones: Páginas 354 a 364.

Planos: Páginas 365 a 377.

De conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren. Estando a su disposición el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.

Miranda de Ebro, 6 de agosto de 2003. - El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200406705/6949. - 320,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Re-

clamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá

automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, 23 de agosto de 2004. – La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200407039/7022. – 153,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102346321	03	09 2004 010678920	PINTURAS PONS, S.C.	CL. OSA MAYOR, 5	09197	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	01/04 01/04	992,57

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090036987014	03	09 2004 011044890	HERRAN BARRERO, PILAR	CL. VITORIA, 85	09199	RUBENA	01/04 01/04	240,22
090039757877	02	09 2004 011049843	ANDRES ROJO, FRANCISCO JA.	CL. DUQUE DE FRIAS, 23	09006	BURGOS	01/04 01/04	270,13
250036620991	02	09 2004 011065708	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA	01/04 01/04	270,13
470023858545	03	09 2004 011181094	BARRIO GONZALEZ, JESUS MA.	CL. SANTA LUCIA, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 01/04	240,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

CCC/NAF	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091006435270	02	09 2004 010827147	BARRUL ROMERO, ROSA	CT. QUINTANADUEÑAS, 25	09003	BURGOS	09/03 09/03	32,90
091007725370	02	09 2004 010829369	HERNANDEZ SUAREZ, YOLANDA	CT. QUINTANADUEÑAS, 25	09003	BURGOS	09/03 09/03	32,90

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante

los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interpo-

nerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se

garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Miguel Pérez García.

200407040/7023. - 126,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	
03 48 2004 014146636	090034350230	ALCIBAR BASAURI, ENRIQUE	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA, 14	09004	BURGOS	1/04	1/04	270,13
02 48 2004 013981938	480058961915	MARQUEZ JARAMILLO, MANUEL	ORDEJON DE ORDUITE	09580	VILLASANA DE MENA	1/04	1/04	270,13

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra que a continuación se cita, este Servicio Territorial de Fomento ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en el expediente de justiprecios por mutuo acuerdo en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: «Proyecto de mejora de plataforma de la carretera BU-P-8101 de Ibeas de Juarros (N-120) a Pradoluengo. Tramo: Valmala - Pradoluengo. P.K. 27,100 al 32,000. Provincia: Burgos. Clave: 2.1-BU-26».

Lugar de pago: Ayuntamiento de Valmala.

Fecha: 29-09-2004.

Hora: 10,00 a 12,00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Pradoluengo.

Fecha: 29-09-2004.

Hora: 12,30 a 14,00.

Lugar de pago: Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión.

Fecha: 30-09-2004.

Hora: 10,00 a 14,00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 13 de agosto de 2004. - El Jefe del Servicio Territorial de Fomento. P.A., El Secretario Técnico, Carlos J. Escudero Espinosa.

200407055/7015. - 68,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Estacionamientos y Servicios, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para garaje comercial para la estancia de vehículos, en la Crtra. Madrid-Irún, Pentasa 2, nave 42. (Expte. 235-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de agosto de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407029/7016. - 80,00

Por Benteler España, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén de productos químicos, en la calle Merindad de Valdivielso. (Expediente 228-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de agosto de 2004. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200407058/7079. - 80,00

Ayuntamiento de Las Hormazas

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 12 de agosto de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación de crédito número 1/2004, dentro del vigente presupuesto general.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Hormazas, a 19 de agosto de 2004. - El Alcalde, José A. Vivar San Mamés.

200407063/7018. - 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobación inicial del expediente número 1, de modificación de créditos, del presupuesto del ejercicio de 2004

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 23 de agosto de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente 1/2004 de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de agosto de 2004. - El Alcalde, Francisco Gutiérrez Sedano.

200407070/7019. - 68,00

Junta Vecinal de Terrazos de Bureba

Por el presente edicto, se expone al público el acuerdo tomado por la Junta Vecinal de Terrazos de Bureba, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2004 que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por los técnicos D. José Ramón Sarraide Fernández y D. J. Javier Sarraide Fernández, para la pavimentación de calles en Terrazos de Bureba, cuyo presupuesto asciende a 54.000,00 euros.

Segundo: Exponer al público, mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de veinte días naturales, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y alegaciones. De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Barrios de Bureba, a 23 de agosto de 2004. - El Alcalde Pedáneo, Manuel Mato Mato.

200407071/7020. - 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz Titular de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. - Condiciones de los aspirantes:

Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Valle de Valdelaguna, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. - Documentación a presentar:

Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa

alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 y en el art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. - Plazo para la presentación de solicitudes:

En el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - Elección del Candidato:

Entre los solicitantes, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para desempeñar dicho cargo.

En Valle de Valdelaguna, a 20 de agosto de 2004. - El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200407074/7021. - 68,00

Asociación «San Vicente Ollas»

Cambio de titular acotado BU-10.921

En la medida de estarse llevando a efecto el cambio de titular del acotado de caza con matrícula número BU-10.921 y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley anteriormente señalada y el artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se expone al público la relación de propietarios de fincas rústicas, tomando como referencia el I.B.I. de naturaleza rústica, a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero, o habiendo intentado la notificación personal no ha podido practicarse la comunicación del cambio de titular del coto de caza señalado, haciéndoles saber a todos los relacionados, que transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que se opongan por escrito dirigido a la Asociación San Vicente Ollas (San Martín de las Ollas - Burgos), en el que expresamente se manifieste su oposición a la inclusión de las fincas señaladas en mencionado acotado de caza, se considerarán incluidas a efectos de aprovechamiento cinegético, hasta el fin de la campaña cinegética 2024/2025.

Titulares catastrales

Primitiva Martínez Díez.

Hnos. Estébanez Sánchez.

Hnos. Estébanez Porres.

Félix López López.

Hnos. García Varona.

Manuel Varona Varona.

Hnos. García Fernández.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

San Martín de las Ollas, a 26 de agosto de 2004. - El Presidente, Miguel Ruiz Martínez.

200407017/7017. - 68,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales

Transcurrido el plazo señalado de exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones o alegaciones en contra de las ordenanzas fiscales que luego se transcriben y sus acuerdos de aprobación; se entienden adoptados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación de la aprobación definitiva y del texto íntegro de las respec-

tivas ordenanzas, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, quedan definitivamente aprobadas las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal n.º 5. - Reguladora de la tasa por el suministro domiciliario de agua potable.

- Ordenanza fiscal n.º 6. - Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

- Ordenanza fiscal n.º 7. - Reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

En Tórtoles de Esgueva, a 24 de agosto de 2004. - El Alcalde, Carlos Ignacio Hebrero Velasco.

* * *

ORDENANZA FISCAL N.º 5 - REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el suministro domiciliario de agua potable» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la Sección 3.ª del citado texto refundido.

Artículo 2.º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilios, locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º - *Sujetos pasivos:*

1. - Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiera como contribuyentes la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiera como responsables solidarios la Ley General Tributaria.

2. - Responderán subsidiariamente los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y, en general, aquellos a los que se refiera como responsables subsidiarios la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones:*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se devengará y exigirá en el momento de enganche a las redes o alta de un nuevo usuario en el servicio. La tarifa consistirá en una cuota fija por vivienda de 150 euros.

Se considera indispensable por motivos de salud pública, el enganche en las redes de alcantarillado como condición previa a la concesión del servicio.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos mensualmente.

La liquidación se efectuará por periodos trimestrales, que culminarán los finales de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Las tarifas aplicables, dependientes de los distintos tipos de uso del agua suministrada, serán las siguientes:

Uso doméstico:

Mínimo:	10 m. ³	1,80 euros	Familias normales
	12 m. ³	1,80 euros	Familias numerosas
Intermedio:	11 - 15 m. ³	0,40 euros/m. ³	Familias normales
	13 - 17 m. ³	0,40 euros/m. ³	Familias numerosas
Exceso:	16 m. ³ en adelante	0,60 euros/m. ³	Familias normales
	18 m. ³ en adelante	0,60 euros/m. ³	Familias numerosas

Sanción: En caso de no existir lectura del contador por causas imputables al interesado, se liquidará una sanción equivalente al mínimo señalado anteriormente, sin perjuicio de posterior lectura y liquidación de consumo en siguientes periodos.

Otros usos:

Mínimo:	10 m. ³	1,80 euros
Intermedio:	11 - 15 m. ³	0,40 euros/m. ³
Exceso:	16 m. ³ en adelante	0,60 euros/m. ³

Sanción: En caso de no existir lectura del contador por causas imputables al interesado, se liquidará una sanción equivalente al mínimo señalado anteriormente, sin perjuicio de posterior lectura y liquidación de consumo en siguientes periodos.

3. - A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 7.º - *Devengo:*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada desde el momento de la solicitud del servicio por parte del interesado.

Artículo 8.º - *Declaración e ingreso:*

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula trimestralmente.

Artículo 9.º - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200407105/7082. - 238,00

* * *

ORDENANZA FISCAL N.º 6. - REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en Sección 3.^a del citado texto refundido.

Artículo 2.^º - *Hecho imponible:*

1. - Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se realicen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. - A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. - No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Estiércol de cuadras y apriscos.

Artículo 3.^º - *Sujetos pasivos:*

1. - Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiera como contribuyentes la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. - Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.^º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiera como responsables solidarios la Ley General Tributaria.

2. - Responderán subsidiariamente los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y, en general, aquellos a los que se refiera como responsables subsidiarios la Ley General Tributaria.

Artículo 5.^º - *Exenciones:*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.^º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas por mes:

- a) Por cada vivienda: 2,00 euros. (Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar).
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 4,00 euros.
- c) Restaurantes: 4,00 euros.
- d) Cafeterías, bares, tabernas: 4,00 euros.
- e) Hoteles y salas de fiesta: 4,00 euros.
- f) Hostales, fondas: 4,00 euros.

g) Industrias y almacenes de carácter general: 4,00 euros.

h) Explotaciones ganaderas: 20,00 euros.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un mes.

Artículo 7.^º - *Bonificaciones:*

No existirán bonificaciones sobre esta tasa, declarándose el Servicio de recepción obligatoria.

Artículo 8.^º - *Devengo:*

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. - Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada mes natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 8.^º - *Declaración e ingreso:*

1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. - Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. - El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula. La liquidación se efectuará por periodos trimestrales, que culminarán los finales de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Artículo 9.^º - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200407106/7083. – 192,00

* * *

ORDENANZA FISCAL N.º 7. - REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.^º - *Fundamento y naturaleza:*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.r) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el servicio de alcantarillado» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en Sección 3.^a del citado texto refundido.

Artículo 2.^º - *Hecho imponible:*

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo:*

1. - Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiera como contribuyentes la Ley General Tributaria:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, los que soliciten la licencia o los que resulten beneficiados o afectados por el servicio o actividad local.

b) En el caso de prestación de servicios del apartado b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. - En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables:*

1. - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiera como responsables solidarios la Ley General Tributaria.

2. - Responderán subsidiariamente los Administradores de las Sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y, en general, aquellos a los que se refiera como responsables subsidiarios la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 150,00 euros.

2. - La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función del consumo de agua potable de las redes municipales, y a tal efecto se facturará un 35% del importe de la tasa de aguas.

En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Artículo 6.º - *Exenciones y bonificaciones:*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º - *Devengo:*

1. - Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulara expresamente.

b) De modo automático, en la fecha de presentación de la solicitud o concesión de la licencia de acometida al servicio domiciliario de suministro de agua potable.

c) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal o, de manera automática si se produce enganche a la red de agua potable. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. - Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º - *Declaración, liquidación e ingreso:*

1. - Los sujetos pasivos o los sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. - Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. - En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de mayo de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200407107/7084. - 182,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2004, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Salce, de Huerta de Rey, redactado por el Arquitecto D. José Antonio Benito Arribas, y promovido por D. Angel Cámara Herrero y Hnos, y D. Alfonso Cámara Alonso.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por el periodo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Ley 5/1999, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y se podrán presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Expediente: Estudio de Detalle calle Salce. Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento. Horario de consulta: Lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

En Huerta de Rey, a 27 de agosto de 2004. - El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200407109/7080. - 76,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica: Bien patrimonial, situado: Calle El Sol, número 2, R.F.C. (6955301). Signatura inscripción en el registro: T. 1509, L. 31. F. 127. FIN 5770, Ins. 1.ª.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinarse el expediente en el Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo.

Villaquirán de los Infantes, a 20 de agosto de 2004. - El Alcalde, David del Val Arribas.

200407099/7081. - 68,00